



EXPTE. D- 998 /14-15



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1: Impleméntese en el territorio de la Provincia de Buenos Aires el "Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de Envases Plásticos" (SDDR).

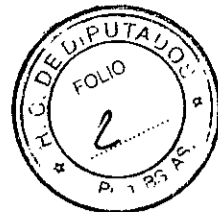
Artículo 2: El SDDR tiene por objetivo estimular el proceso de reciclaje, disminuyendo de esta forma la contaminación producto de los envases plásticos no retornables.

Artículo 3: Para el funcionamiento de esta ley se entenderá que cada envase posee un valor económico, no como impuesto o coste sino, en forma de incentivo para que vuelva a la cadena de producción para su reciclado. Una vez que el envase sea devuelto al negocio donde se compró, éste le devolverá el incentivo.

Artículo 4: Los envases reutilizables a los que hace referencia la presente ley deberán llevar una identificación clara que muestre la posibilidad de retorno y una breve explicación donde conste el hecho de devolución del depósito por parte del comercio en caso de que regrese el envase.

Artículo 5: La autoridad de aplicación será designada por el Ejecutivo.

Artículo 6: La autoridad de aplicación deberá priorizar el desarrollo de campañas de difusión informativa, de educación y concientización ambiental sobre el funcionamiento del SDDR. A su vez, llevará un registro y realizará estadísticas sobre todo el ciclo implicado en el sistema, las que publicará periódicamente en forma oficial.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

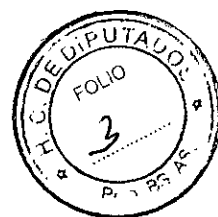
Artículo 7: El presente sistema se financiará con los recursos que surgen del funcionamiento del mismo y los que disponga el Ejecutivo provincial a través de su presupuesto.

Artículo 8: Sujetos de esta Ley:

- Productores (Embotelladores, importadores o distribuidores)
- Recicladores
- Los comercios (híper y supermercados, tiendas medianas y pequeñas, almacenes y similares)
- Los consumidores/clientes
- El gestor del sistema de retorno

Artículo 9: Ciclo del sistema:

- a) Fase Externa: En este proceso, se interrelacionan los consumidores con los comercios de la siguiente forma:
- Los primeros compran los productos elaborados a los comerciantes. Estos deberán abonar un monto, que asignara la autoridad de aplicación, como renta a la utilización del envase plástico, cada vez que se realice una compra de este tipo.
 - Si dicho envase es devuelto, una vez consumido el producto, se reintegrara el total de la renta al consumidor.
 - En caso, de que esta relación no cumpla las características asignadas anteriormente, el depósito queda como ganancia para el comercio.
- b) Fase Interna: En este proceso, se interrelacionan los recicladores y productores de envases plásticos; comercios; y gestor del sistema de la siguiente forma:
- Tanto para la fase interna como la externa el valor del depósito por envase es el mismo.
 - Los productores entregarán a los comercios los envases producidos, y éstos les pagarán el valor del depósito. El mismo que luego los productores otorgarán al gestor.
 - Los comercios deberán entregar los envases acumulados al gestor del sistema, el cual devolverá a estos el valor de los depósitos realizados por envase, mas una compensación extra igual al 20% del valor del depósito.
 - El gestor del sistema arbitrará distintas estrategias de venta de los envases, ya sea a empresas recicladoras privadas, cooperativas, etc., las cuales crea más convenientes para el financiamiento y sostén del sistema. El dinero producto de dicha venta quedará en manos del gestor para autofinanciarse.
 - Una vez cumplido este paso, los nuevos envases y aquellos reciclados, reingresaran al comercio, a través de las empresas correspondientes, cobrándose el depósito que, a su vez, deberán reintegrárselo al gestor del sistema, quien los



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

utilizara nuevamente para devolverle a los comercios los depósitos entregados a los consumidores, cumpliendo de esta manera con el ciclo del sistema.

Artículo 10: La tarifa de los depósitos y la actualización por la inflación serán estipuladas anualmente por la autoridad de aplicación.

Artículo 11: Los comerciantes podrán optar por dos mecanismos para la recepción de envases y la devolución del depósito cobrado.

- A. Manual: Se entregarán los envases directamente a los empleados del comercio, quienes a su vez deberán devolver el depósito. Se colocarán los envases en bolsas las cuales, una vez llenas, serán selladas y etiquetadas con un código de barra que identifique al comercio.
- B. Automático: Se instalan máquinas receptoras de envases, la cual emitirá un ticket con la cantidad de envases entregados y el dinero a devolver. Los empleados recibirán el ticket y retornarán el depósito.

Artículo 12: La autoridad de aplicación determinará por licitación pública a la empresa u organismo encargado de gestionar el sistema de retorno por un plazo de 5 años con la posibilidad de renovación en la nueva licitación.

Artículo 13: El gestor del sistema deberá presentar trimestralmente un informe público a la autoridad de aplicación donde conste la cantidad de envases producidos y vendidos a los comercios, y la cantidad que son enviados a las recicladoras y son entregados a los productores por éstas.

Artículo 14: La autoridad de aplicación deberá realizar controles periódicos para asegurar el normal funcionamiento del sistema.

Artículo 15: Por reglamentación se designarán las zonas de funcionamiento, pudiendo contabilizar a la provincia como distrito único o definiendo zonas con un gestor por distrito.

Artículo 16: Comuníquese al Poder Ejecutivo

DIPUTADA JULIANA DENOT
Vicepresidencia 3ª
H.C. Diputados Pcia./Bs. As.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENTARIZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Dr. JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN D. COCINO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

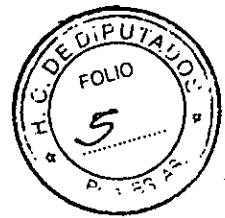


FUNDAMENTOS

Los residuos sólidos urbanos (RSU) son una problemática de nuestra sociedad moderna. La mayoría son producidos en los hogares, comercios y oficinas a partir de la materia orgánica procedente de la limpieza y alimentos, además de papeles, cartones, vidrio, metales como latas, y plásticos como botellas y bolsas. Estos residuos son altamente perjudiciales para nuestro medio ambiente ya que provocan contaminación atmosférica, debido a que, en ausencia de aire, la fermentación de la materia orgánica genera metano (gas de efecto invernadero), así como también generan otros gases como el benceno (potencialmente cancerígeno), cloruro de vinilo o cloruro de metilo. Por otro lado el suelo ve afectado sus propiedades al depositarse en él residuos no biodegradables (contaminación edáfica). A su vez pueden contaminarse las aguas superficiales o subterráneas, proliferan plagas y se forman focos infecciosos por la acumulación de los RSU, a la vez que se genera pestilencia. Buscar soluciones para este problema es de vital importancia. Es necesaria la creación de un programa que ataque la problemática desde diferentes aristas, abarcando a todos los sectores sociales intervinientes en el proceso de la generación de residuos, y que aúne los esfuerzos de la provincia, de los municipios, de las empresas y de la ciudadanía.

Es para solucionar una parte de esta problemática, la que se refiere a los envases plástico, que propongo la implementación del Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de Envases Plásticos (SDDR). Este sistema se basa en la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente a partir del reciclaje.

Su funcionamiento es simple, a partir de un pequeño depósito entre los intervinientes en el sistema el envase vuelve desde el consumidor a la cadena productiva para su reciclaje (ver imagen adjunta). Los productores pagan un depósito al gestor de sistema por cada envase que ponen en el mercado. Los comercios, que compran dichos envases a los productores, pagan tanto el precio como el depósito por envase (el cual financia lo que los productores deben dar al gestor). Una vez que un cliente compra el producto envasado el comerciante les cobrará el depósito, el cual les será devuelto a los clientes una vez que retornen el envase vacío para ser reciclado. En caso de no retornarlos dicho depósito queda como ganancia para el comerciante. La siguiente etapa implica que éste devuelva el envase al gestor el que le reintegrará el depósito al comerciante, más una compensación por la gestión por cada envase otorgado. Posteriormente el operador los vende a las plantas recicladoras para comenzar con el proceso de reutilización. Dicha venta funciona como financiamiento al sistema.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

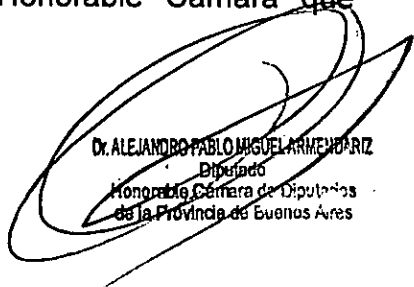
Los comerciantes podrán elegir entre dos mecanismos para la recepción de envases y la devolución del depósito. Una de ellas es la manual, en la cual los envases son entregados directamente a los empleados del comercio, los cuales deberán devolver el depósito. Dichos envases serán colocados en bolsas, posteriormente selladas y etiquetadas con un código de barras que identifique al comercio. La otra forma es la automática, por la cual se instalarán máquinas que recibirán los envases y emitirán un ticket donde quede explícito la cantidad de envases entregados y el dinero a devolver. Los empleados recibirán el ticket y retornarán el depósito.

Lo importante a destacar es que este sistema prácticamente puede autofinanciarse, sumándose que se ahorran costes con respecto a otros métodos de recolección y eliminación de residuos, reduce las emisiones de CO₂, evita enterrar recursos y posee el apoyo de muchas asociaciones pro ambientales. Estas ventajas ya han sido testeadas y ahora son utilizadas en países como Alemania, Australia, Holanda, Dinamarca, Israel, Noruega, Finlandia, Suecia, Canadá, y en algunos Estados de Estados Unidos. En este último caso es importante señalar la diferencias entre las dependencias donde esta implementado este sistema y las que no. Los Estados donde si se aplica el SDDR logra recuperar casi el 70% y en algunos lugares donde el depósito era más alto cerca del 90%, contra 30% de los demás Estados. El caso Alemán es muy representativo ya que logran un porcentaje de recuperación de los envases producidos del 98,5%.

Una característica significativa del SDDR, respecto a otros sistemas, es que incluye al ciudadano en el proceso de reciclaje y lo hace no apelando a su conciencia ecológica que como opción, queda relegada frente a la comodidad o el mínimo esfuerzo (característica del individualismo moderno), sino apelando a su conciencia económica. Es muy barato contaminar, pero a partir de la implementación de este sistema las personas que no retornen las botellas para su reciclaje estarán perdiendo dinero. Una política basada en el lema "el que contamina, paga".

Este es un gran paso hacia una sociedad más sostenible. El SDDR esta pensado para brindar una solución ecológica a los envases plásticos y en un sentido más general, colaborar en la búsqueda de una solución a los RSU.

Por todo lo expuesto anteriormente solicito a esta Honorable Cámara que acompañe la presente iniciativa.


Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires